

## *Resolución Directoral Regional*

N° 163 -2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 16 MAYO 2025

**VISTO:**

La Orden de Servicio N° 0001325, con fecha 11 diciembre del 2023, la CARTA N° 011-2024/CPB, de fecha 22 de julio del 2024, la Carta N° 032-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 08 de mayo del 2025, la Carta N° 0011-2025/JERV, de fecha 13 de mayo del 2025, el Informe N° 1444-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 14 de mayo del 2025, el Memorando N° 321-2025-GRSM/DRTC, de fecha 14 de mayo del 2025, el Informe Legal N° 187-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el FORMATO N° 07-C: REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN de fecha de registro 27 diciembre del 2022, UF Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones procedió al registro del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM-115 LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLA VISTA, DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI 2571577, aprobándose la viabilidad con fecha 30 de diciembre del 2022 con un costo total de inversión aprobado de S/ 12 594 695.73 (Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco y 73/100 Soles), con un plazo de ejecución de la inversión de 270 días calendarios, y plantea la ejecución de la inversión por Contrata;

Que, de acuerdo al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 003-2023-GRSM/DRTC-SM-CS, con fecha 20 de noviembre 2023, con monto que asciende a S/ 440,372.62 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 62/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, se suscribe el contrato la ENTIDAD con el contratista CONSORCIO PROYECTO BELLAVISTA (FAR COMPANY E.I.R.L. CON RUC N° 20605985026 y GENARO ROBERTO HORNA YALTA CON RUC N° 10421555244), con su representante común el Sr. HUGO MICHAEL CHAVEZ QUITO; con un plazo de ejecución del presente contrato es de (125) días calendarios;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0001325, con fecha 11 diciembre del 2023, se realizó la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLA VISTA (DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577, al Ingeniero Carlos Vargas Dávila;

Que, de acuerdo a la CARTA N° 011-2024/CPB, presentado por mesa de partes de fecha 22.07.2024, con de registro N° 015-2024987209, por el Sr. HUGO MAICHAEL CHAVEZ QUITO, representante común del "Consortio Proyecto Bellavista", manifiesta: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL CUARTO ENTREGABLE INFORME COMPLETO: BLOQUE III (EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO), de la ejecución del servicio de consultoría: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLA VISTA (DISTRITO DE PINTO

## Resolución Directoral Regional

N° 163 -2025-GRSM/ DRTC.

RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577;

Que, con CARTA N° 0389-2024-GRSM/DRTC, de fecha 24.07.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC-SM, NOTIFICAR AL JEFE SUPERVISOR para su revisión, evaluación, aprobación del CUARTO ENTREGABLE Del INFORME N° 04: BLOQUE III, AL JEFE DE EVALUACION para continuar el desarrollo de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA (DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577;

Que, mediante CARTA N°011-2024/CVD/E, de fecha 31.07.2024, el jefe de evaluación, el ing. Carlos Vagas Dávila, y manifiesta: DA CONFORMIDAD AL INFORME N°04 (INFORME FINAL - ESTUDIO DIFINITIVO), de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA (DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577, costo total de inversión de S/ 37 559 436.01 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 01/100 Soles), con precios vigentes a abril de 2024, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario y su ejecución por Administración indirecta-Por contrata;

Que, de acuerdo a la CARTA N° 0422-2024-GRSM/DRTC, de fecha 02.08.2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC-SM, NOTIFICAR AL PROYECTISTA LA APROBACION DEL INFORME N° 04: BLOQUE III (Expediente Técnico completo), AL JEFE DE EVALUACION para continuar el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA (DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2025-GRSM/ARASM/DGA, de fecha 29 de abril del 2025, la Autoridad Regional Ambiental resuelve mediante Artículo Primero, OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA (DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577;

Que, a través de la CARTA N° 032-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 08 de mayo del 2025, la Dirección de Caminos de la DRTC SM, solicita al Ingeniero Civil John Elvis Ríos Vega con CIP N° 189903, en su calidad de Ingeniero de Diseño Vial, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM - 115, LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA (DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI: 2571577, que en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 0001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01 y sus Modificatorias vigentes, y con las responsabilidades y prerrogativas inherentes a sus funciones, realicen las ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES para la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM-115 LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA, DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CUI N° 2571577;



## *Resolución Directoral Regional*

N° 163 -2025-GRSM/DRTC.

Que, de acuerdo a la Carta N° 0011-2025/JERV, de fecha 13 de mayo del 2025, el especialista en diseño vial Ing. John Elvis Ríos Vega, alcanza la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Vía Departamental SM-115 Localidad de Pamashto (Distrito de Pinto Recodo -Provincia de Lamas-Departamento de San Martín", con CUI N° 2571577, con una propuesta de inversión de S/ 43 875 378.52 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho y 52/100 Soles) bajo la modalidad de ejecución por contrata con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.;

Que, conforme lo expuesto por la Dirección de Caminos el Informe N° 1444-2025-GRSM-DRTC/DCA, ésta otorga conformidad del expediente técnico elaborado por el consultor Consorcio Proyecto Bellavista, siendo adecuado a los costos del mismo por el Ingeniero Civil John Elvis Ríos Vega con CIP N° 189903, en su calidad de Ingeniero de Diseño Vial de la Dirección de Caminos, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la vía departamental SM-115 localidad de Pamashto (Distrito de Pinto Recodo -Provincia de Lamas-Departamento de San Martín, con CUI N° 2571577, por el monto ascendente a S/ 43 875 378.52 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho y 52/100 soles), al amparo de lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 7-2018-MTC/21, denominada "Directiva para la aplicación de los requisitos de admisibilidad y los criterios de evaluación y calidad técnica para la priorización de recursos para el financiamiento de nuevos proyectos de inversión de infraestructura vial departamental y vecinal", aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°380166-2021-MTC/21;

Que, se debe señalarse que, conforme a lo previsto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la fase de ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Así, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) responsable de dicha fase, tras la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A en el caso de proyectos de inversión, la información resultante del mismo, la memoria descriptiva, el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme el numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, establece en su artículo 33° que, la ejecución física de las inversiones inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo la UEI responsable de efectuar los registros en el Banco de Inversiones; así mismo, las modificaciones durante la citada fase, deben ser registradas antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A en el caso de proyectos de inversión, siempre que se mantenga su concepción técnica y dimensionamiento;

Que, es oportuno señalar que la ejecución de las inversiones puede realizarse de manera directa o indirecta (contrata), en este último caso, y al amparo de lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, corresponderá la aplicación de lo dispuesto de la Ley 32069 - Ley de Contrataciones del Estado y su

## Resolución Directoral Regional

N° 163-2025-GRSM/DRTC.

Reglamento, marco normativo comprendido en el Sistema Nacional de Abastecimiento Público;

Que, de acuerdo al artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se tiene que el numeral 33.1 menciona que, "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEl efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);"

Que, a través del Memorando N° 321-2025-GRSM/DRTC, de fecha 14 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir acto administrativo para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI: 2571577: "Mejoramiento de la vía departamental SM-115 localidad de Pamashto (Distrito de Pinto Recodo -Provincia de Lamas-Departamento de San Martín", elaborado por el Ingeniero Civil John Elvis Ríos Vega con CIP N° 189903, en su calidad de Ingeniero de Diseño Vial de la Dirección de Caminos;

Que, mediante Informe Legal N° 187-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde mediante acto administrativo, proceder a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : "Mejoramiento de la Vía Departamental SM-115 localidad de Pamashto (Distrito de Pinto Recodo -Provincia de Lamas-Departamento de San Martín", con CUI N° 2571577, por el monto ascendente a S/ 43 875 378.52 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho y 52/ 100 Soles) con precios vigentes al mes de mayo 2025, con un plazo de ejecución de obra de Trescientos (300) días calendario a ejecutarse por la modalidad de CONTRATA;

Que, de acuerdo al artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde mediante acto administrativo proceder a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Vía Departamental SM -115 localidad de Pamashto (Distrito de Pinto Recodo - provincia de Lamas-Departamento de San Martín", con CUI N° 2571577, por el monto ascendente a S/ 43 875 378.52 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho y 52/ 100 Soles) con precios vigentes al mes de mayo 2025, procediéndose posteriormente a su registro en el Banco de Inversiones la presente modificación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, en esta medida, el consultor Consorcio Proyecto Bellavista es responsable frente a la Entidad y terceros de los errores, deficiencias o por vicios ocultos; así como, atender las consultas de ocurrencias en obra que puedan suscitarse en la ejecución física del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL SM-115 LOCALIDAD DE PAMASHTO (DISTRITO DE LAMAS) - BELLAVISTA, DISTRITO DE PINTO RECODO - PROVINCIA DE LAMAS - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI 2571577;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve designar al Ingeniero Civil ELÍ GUERRERO

## *Resolución Directoral Regional*

### N° 163 -2025-GRSM/DRTC.

LOAYZA, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 304-2024-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la vía departamental SM-115 localidad de Pamashto (Distrito de Pinto Recodo -Provincia de Lamas-Departamento de San Martín, con CUI N° 2571577, por el monto ascendente a S/ 43 875 378.52 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Ocho y 52/100 soles) con precios vigentes al mes de mayo 2025, con un plazo de ejecución de obra de Trescientos (300) días calendario a ejecutarse por la modalidad de CONTRATA, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO: S/.	SUB TOTAL S/.	COSTO DE OBRA S/.
01	MEJORAMIENTO DE CAMINO (L=6.896 Km)	25,728,566.04	30,562,341.23	36,063,562.66
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	401,329.32	476,729.39	562,540.68
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,926,438.62	3,476,245.65	4,101,969.86
01.03	PAVIMENTOS	7,407,125.45	8,798,745.15	10,382,519.27
01.04	DRENAJE	3,718,578.26	4,417,209.16	5,212,306.81
01.05	MURO DE SUELO REFORZADO	5,456,794.56	6,481,994.26	7,648,753.23
01.06	OBRAS COMPLEMENTARIAS	274,773.36	326,396.63	385,148.02
01.07	TRANSPORTE DE MATERIAL	3,778,577.71	4,488,481.06	5,296,407.65
01.08	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	1,637,115.16	1,944,689.50	2,294,733.61
01.09	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	127,833.60	151,850.44	179,183.52
02	PUNTES	3,422,813.22	4,065,877.03	4,797,734.89
02.01	PUENTE N° 01 L=30.00 m (PROGRESIVA 14+437)	3,422,813.22	4,065,877.03	4,797,734.89
<b>TOTAL</b>		<b>29,151,379.26</b>	<b>34,628,218.26</b>	<b>40,861,297.55</b>

COSTO DIRECTO (CD)	29,151,379.26
GASTOS GENERALES (GG = 10.7876% CD)	3,144,728.66
UTILIDAD (UTI = 8% CD)	2,332,110.34
<b>SUB TOTAL (ST = CD+GG+UTI)</b>	<b>34,628,218.26</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV = 18% ST)	6,233,079.29
<b>COSTO DE OBRA (CO=ST+IGV)</b>	<b>40,861,297.55</b>
SUPERVISION (SUP = 4.3621% CO)	1,782,425.08
GESTION DE PROYECTO (CA = 1.0329% CO)	422,060.00
EXPEDIENTE TECNICO	478,872.62
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION (CO+SUP+GA)</b>	<b>43,544,655.25</b>
JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (JRD = 0.2595% CO)	113,000.00
CONTROL CONCURRENT E (CC = 0.5% CO)	217,723.28
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>43,875,378.52</b>

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100

## *Resolución Directoral Regional*

N° 163 -2025-GRSM/ DRTC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Dirección de Caminos de la DRTC, en calidad de UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, continuar con la FASE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA; así como, efectúe el registro del Formato N° 08-C: Registros en la Fase Ejecución correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR,** que el consultor Consorcio Proyecto Bellavista es responsable frente a la Entidad y terceros de los errores, deficiencias o por vicios ocultos; así como, atender las consultas de ocurrencias en obra que puedan suscitarse en la ejecución física del Proyecto, conforme lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 216° de su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos y al consultor Consorcio Proyecto Bellavista para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



Gobierno Regional de San Martín  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

*[Firma]*

.....  
Ing. Ed Guerrero Loayza  
DIRECTOR REGIONAL